



**CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, VIABILIDAD Y DE ENFOQUE DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LAS INVERSIONES LOCALES 2021-2024  
SECTOR AMBIENTE - GESTIÓN DEL RIESGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO**

**CONCEPTO DE GASTO MITIGACION DEL RIESGO**

**ANEXO 6. LINEAMIENTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INTERVENCIONES REALIZADAS EN VIGENCIAS ANTERIORES Y PARA EL LEVANTAMIENTO DEL INVENTARIO DE ACCIONES DE REDUCCIÓN REALIZADAS POR LA LOCALIDAD.**

**1 INTRODUCCIÓN**

El presente documento describe los lineamientos para el mantenimiento preventivo y correctivo de intervenciones realizadas en vigencias anteriores y para el levantamiento del inventario de acciones de reducción realizadas por la localidad.

Estas actividades están a cargo de la Subdirección de Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático en cabeza del grupo de Ejecución de obras. La necesidad de realizar estas intervenciones de mantenimiento, resulta de la depreciación de las obras existentes, eventos naturales que afectaron las obras, solicitudes por parte de la comunidad o entidades del distrito.

**2 CONTEXTO**

Mediante el Acuerdo 546 de 2013, se transformó el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE en el “Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, que tiene como misión coordinar, orientar y consolidar el Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SDGRCC; y promover políticas, normas, planes, programas y proyectos de gestión de riesgos y cambio climático para la transformación cultural, social y territorial del Distrito Capital, desde un enfoque de derechos y de sostenibilidad.

Dentro de las funciones del IDIGER, de acuerdo artículo 3 del Decreto 173 de 2014 está “Coordinar y ejecutar las acciones para la gestión de riesgos y adaptación al cambio climático para garantizar la construcción de territorios sostenibles, seguros y resilientes bajo los principios de complementariedad, subsidiariedad e integralidad del sistema”. Para el desarrollo de esta función se debe entre otras, “Ejecutar las acciones de reducción de riesgos y adaptación al cambio climático que le sean

asignadas en el Plan Distrital de Desarrollo, el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan Distrital de Gestión de Riesgos, el Plan Distrital de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y demás que le establezca el Concejo de Bogotá D.C., el Alcalde Mayor, el Consejo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático y la ley” fundamentados en “Coordinar y ejecutar las acciones para la recuperación integral de las áreas declaradas como suelos de protección por riesgo, e integrarlas a una función ecosistémica y de espacio público útil para el entorno”.

Adicionalmente, son objetivos específicos del SDGR-CC los siguientes: a) El manejo adecuado de las situaciones producidas por la materialización del riesgo que se define como emergencia, calamidad y/o desastre, y b). La coordinación de las medidas de mitigación y adaptación frente a los efectos del cambio climático.

Así mismo, la Ley 1523 de 2012 establece en numeral 21 del Artículo 4º que la Reducción del Riesgo es: “el proceso de la gestión del riesgo, compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo y evitar nuevo riesgo en el territorio; y la Prevención del riesgo como: las medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera”.

### **3 PROCEDIMIENTO**

#### **3.1 FORMULACIÓN.**

Se deben realizar Visitas periódicas a obras existentes con el fin de enlistar los puntos de intervención que de acuerdo a sus condiciones requieren mantenimiento preventivo y/o correctivo. En esta etapa también se busca definir la prioridad del mantenimiento en función de criterios técnicos y financieros.

Las actividades mínimas para esta actividad son:

- Revisión de calidad y estabilidad de obra de la intervención existente con el fin de verificar su antigüedad y catalogar si el mantenimiento correctivo está relacionado con las garantías y si estas están vigentes.
- Revisión periódica de las obras existentes.
- Determinar la necesidad del mantenimiento preventivo y/o correctivo.
- Determinación de actividades a desarrollar para materializar el mantenimiento.

Adicionalmente una vez se cuente con los insumos anteriores se debe realizar las siguientes actividades:

- a) Elaboración de Estudios Previos para la contratación de las intervenciones.
- b) Consolidación de presupuesto y análisis de precios unitarios (APU).
- c) Consolidación de Planos mínimos necesarios para el conocimiento de los posibles oferentes.
- d) Consolidación y adecuación de anexo técnico, el cual hará claridad de las especificaciones técnicas mínimas para la realización de las actividades de intervención.
- e) Solicitud a la dependencia de asuntos jurídicos, para la elaboración de los Estudios de Sector, los cuales analizarán el mercado en el marco local e institucional.
- f) Elaborar Proyecto de Pliego de Condiciones.

### **3.2 EVALUACIÓN**

Paralelamente a la etapa de formulación se deben tener en cuenta los siguientes criterios para garantizar la viabilidad de las intervenciones en cuanto a mantenimiento preventivo y/o correctivo.

Adicionalmente, la contratación de las intervenciones debe estar alineada con las disposiciones en el Plan de Desarrollo Distrital y Local.

- a) **JURIDICO:** Se debe contar con una justificación jurídica para la intervención, la cual esta a cargo de la dependencia de asuntos jurídicos.
- b) **TÉCNICO:** El sitio donde se realizarán las intervenciones debe hacer parte de los priorizados por el IDIGER y/o Alcaldía de la localidad. Tener claridad de los antecedentes en función de los riesgos del sector. Estas intervenciones deben estar articuladas con los instrumentos de planificación vigentes para la gestión del riesgo. Deben estar articulados con los escenarios y programas locales establecidos por el CLGR-CC. Se debe establecer la necesidad de si las intervenciones requieren involucrar otras instituciones públicas; en caso de involucrar otras instituciones se deben gestionar los acuerdos necesarios para asegurar la viabilidad de la ejecución, operación y mantenimiento de las mismas.
- c) **SOCIAL:** Las intervenciones deben estar enfocadas a beneficiar la población del sector, partiendo de la línea base de indicadores sociales. Se deben hacer los acercamientos pertinentes para que la comunidad esté enterada de la condición de riesgo del sector y de la necesidad de realizar intervenciones estructurales y no estructurales para reducir la condición de riesgo y/o adaptarse al cambio

climático. En todo caso se debe hacer participe a la comunidad con el fin de conocer y manejar las necesidades, intereses y deseos sobre las intervenciones para que estas se apropien de las mismas

- d) **AMBIENTAL:** Las intervenciones deben contemplar la realización del Plan de Manejo Ambiental. Establecer los requerimientos mínimos para las áreas con restricciones ambientales, siempre y cuando aplique en el escenario en particular. Definir los permisos requeridos y establecer los responsables, como se van a financiar y cómo se van a gestionar en el cronograma de actividades. Finalmente se deben alinear las actividades con los criterios de seguridad y salud en el trabajo (manejo de alturas, protocolos de bioseguridad, vinculación de mano de obra no calificada, etc.).
- e) **FINANCIERO:** Solicitar los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que respalden los recursos económicos para la materialización de las intervenciones.

### **3.3 PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN.**

Se deben surtir los procesos de selección y contratación de acuerdo exigido por Colombia Compra Eficiente a la luz de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y su normativa que la complementan.

Se debe contar con un Contratista de Obra (seleccionado por medio de la modalidad de Licitación de Obra Pública) y un Contratista Interventor (seleccionado por la modalidad de Concurso de Méritos), dependiendo de lo dispuesto en el estatuto de contratación de la Entidad.

### **3.4 EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN.**

El contratista de obra debe cumplir con los siguientes criterios mínimos en la ejecución la cual debe estar supervisada por la interventoría y a su vez, por la entidad, en representación de un funcionario de la misma, cumpliendo con los requisitos exigidos en el manual de supervisión de la entidad en función de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus normativas que la complementan.

#### **3.4.1 EJECUCIÓN.**

- 1) Garantizar la construcción de las intervenciones de mantenimiento estipuladas en los términos de referencia para el contrato en particular, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cronogramas, presupuesto y demás condiciones establecidas en el Anexo Técnico del proceso contractual, incluidas las relacionadas con las normas de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, así como las mejores prácticas de ingeniería, indicadas por el

- Supervisor y/o Interventor del Contrato para mejorar la calidad de vida de los habitantes del sector y especialmente de los habitantes de los predios localizados en los alrededores de la zona a intervenir.
- 2) El Contratista debe efectuar visita de reconocimiento al sitio donde se deben realizar los trabajos objeto del presente Contrato, junto con el Interventor y/o Supervisor designado por la Alcaldía Local, previo a la firma del acta de inicio.
  - 3) Garantizar la disponibilidad de los equipos requeridos según corresponda desde el inicio de la obra y su dedicación exclusiva del 100%. El daño o pérdida parcial o total del equipo es responsabilidad del contratista y no es causal de suspensión y/o prórroga del contrato de obra.
  - 4) Presentar al Interventor designado por parte de la Alcaldía Local, previo inicio de los trabajos, una metodología de intervención donde se contemple y se dé cumplimiento a lo solicitado en el “Anexo Técnico”, y donde se incluya un plan y un cronograma ajustado de la obra pública a realizarse (Plan General de Obra). Igualmente debe atender las recomendaciones que sobre el desarrollo de la Obra Pública le haga la Alcaldía Local en términos de calidad, y si a ello hubiere lugar, incluir en el cronograma de actividades, tales sugerencias. Dichos documentos deberán presentarse de tal forma que se encuentren avalados por la interventoría dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la suscripción del acta de inicio.
  - 5) Elaborar los informes técnicos necesarios de acuerdo con los aspectos técnicos contenidos en los pliegos y según el Anexo Técnico.
  - 6) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar las obligaciones del presente Contrato.
  - 7) Cumplir con el cronograma de actividades detallado aprobado por el Interventor.
  - 8) Emplear por su cuenta y riesgo, el personal especializado, idóneo y necesario para la ejecución del objeto del Contrato. El personal destinado por el Contratista deberá cumplir con la disponibilidad solicitada por la Alcaldía Local, de tal manera que se cubra la necesidad del presente Contrato.
  - 9) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
  - 10) Garantizar los recursos mínimos exigidos para la ejecución del Contrato, deben contemplarse en los recursos materiales, técnicos y humanos exigidos obligatoriamente para la ejecución del Contrato de obra, previendo que su falta de presentación, constituiría un presunto incumplimiento de las obligaciones del Contrato, conllevando a una actuación administrativa contractual que podría generar las sanciones previstas en la ley.
  - 11) Disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita cumplir a cabalidad con el objeto del Contrato de obra
  - 12) Responder por la calidad de los trabajos objeto del presente Contrato.
  - 13) Asumir por su cuenta y riesgo lo siguiente: adquisición, disponibilidad, montaje, transporte, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de las maquinarias, equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la realización de la obra objeto de la presente Licitación Pública.

- 14) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- 15) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y producida en desarrollo del objeto del Contrato.
- 16) Ejecutar el objeto del Contrato disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
- 17) Realizar la Gestión documental y demás actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo, organización y archivo de la documentación generada en el marco del presente contrato cumpliendo los lineamientos que la Alcaldía Local establezca para tal fin.
- 18) Reparar inmediatamente los daños que se causen por imprevistos y descuidos, por cuenta del Contratista.
- 19) El Contratista debe dar aplicabilidad y cumplimiento a lo establecido en la normatividad referente al pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la realización de los trabajos, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género establecidos por la ley colombiana.
- 20) El Contratista deberá presentar al Interventor la relación de la cuadrilla o grupo de personas que ejecutarán los trabajos; de igual manera los mismos deberán contar con los correspondientes seguros contra riesgos en caso de cualquier accidente en los diferentes sitios de trabajo.
- 21) El Contratista debe dar cumplimiento a la Resolución No. 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo “por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas”, y a la Resolución No. 1903 de 2013 “por la cual se modifica el numeral 5º del Artículo 10 y el parágrafo 4º del Artículo 11 de la Resolución 1409 de 2012 y se dictan otras disposiciones”.
- 22) El Contratista debe dar aplicabilidad y cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Nacional 1443 de 2014 Ministerio de Trabajo “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)” y las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.
- 23) Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2400 de 1979 “Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo” o las normas que lo modifique, aclare o sustituyan.
- 24) Elaborar y cumplir con el Plan de Manejo Ambiental y SST, de acuerdo al apéndice suministrado por la Alcaldía Local.
- 25) Presentar los informes con la periodicidad establecida por parte del IDIGER (semanal, mensual y final) incluyendo en los mismos la formulación, el desarrollo, implementación y seguimiento de los aspectos técnico administrativo y financiero, del plan de Calidad, del Plan de Gestión Social, del Plan de Implementación de Acciones de Manejo Ambiental - PIMA, Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST, Plan de Manejo de Tráfico y demás.
- 26) Presentar los documentos para acreditar en cada uno de los pagos parciales, los componentes que forman parte integral del contrato, es decir, presentar los soportes para acreditar los pagos de los componente SISOMA, Social y PMT.

- 27) Realizar el seguimiento a la ejecución de las obras de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre medio ambiente y SG-SST.
- 28) El Contratista debe dar aplicabilidad a lo dispuesto en el Decreto 586 de 2015 “Por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C.” la Resolución SDA 1115 del 26 de septiembre de 2012, y demás resoluciones emitidas por la autoridad ambiental Distrital y Nacional que le sean complementarias, pertinentes y aplicables.
- 29) Conocer, divulgar y aplicar el Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Local, al ejecutar sus actividades o servicios.
- 30) Cumplir con lo establecido en el Plan de Gestión Social, en lo referente a las estrategias, metodologías, ámbitos de aplicación -institucional y comunitario- para crear corresponsabilidad, apropiación y sostenibilidad de las intervenciones realizadas por la Alcaldía Local.
- 31) Asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del Contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del Contrato de obra (el Interventor solicitará al Contratista, cuando sea necesario, elaborar actas de vecindad en los inmuebles que se requieran).
- 32) El Contratista deberá tener en cuenta que el equipo y maquinaria rodante de construcción y el tráfico de éstos, los conductores y los operadores de equipo y maquinaria, y el comportamiento que estos observen, deberán dar estricto cumplimiento a las normas vigentes durante la realización de trabajos en vía pública, como las indicadas, entre otras, en el Acuerdo 079 de 2003 (Código de Policía de Bogotá), el Decreto 112 del 28 de febrero de 1994 de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá (lineamientos para vehículos de carga industrial en el área urbana del Distrito Capital), la Resolución No. 463 del 3 de noviembre de 1999 de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá (Manual para el manejo del tránsito por obras civiles en zonas urbanas), el Acuerdo 20 de 1995 del Concejo de Bogotá (en lo referente al Código de la Construcción de Bogotá sobre disposiciones técnicas de seguridad en el manejo de la maquinaria), los Planes de Manejo de Tráfico, de carácter temporal, que disponga la Secretaría de Movilidad para vías específicas que se vean afectadas en su movilidad por el proceso de construcción y adecuación al sistema de transporte masivo.
- 33) Elaborar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT), tramitar su aprobación de acuerdo con el cronograma de obra aprobado por la Interventoría, realizar los cierres y manejo de tráfico de acuerdo con el PMT aprobado por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad y tramitar los demás permisos en los casos que se requiera.
- 34) Debe igualmente cumplirse lo dispuesto en la ley 769 de 2002 (Código de Tránsito), cumplir con el aspecto de permisos para transporte y movilización de cargas, así como de especificaciones de los vehículos que realizan esta clase de transporte (en aspectos como límites de pesos y dimensiones en los vehículos de carga para su operación).

- 35) Implementar las acciones de seguridad vial y de manejo de la obra (seguridad y salud en el trabajo y reglamento interno de trabajo), las cuales serán de obligatorio cumplimiento para evitar contingencias con la comunidad, los trabajadores y la infraestructura aledaña al sitio de los trabajos.
- 36) Contar con el personal profesional idóneo solicitado en los teminos de referencias del proceso en particular y presentar para aprobación del Interventor, el perfil de los profesionales requeridos.
- 37) Suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.
- 38) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
- 39) Desarrollar el Contrato acorde con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
- 40) Entregar los productos contratados de acuerdo a lo requerido y en los plazos establecidos por la Alcaldía Local.
- 41) Informar por escrito a la responsable de pagos de la Entidad, el número de una cuenta bancaria en la cual la Alcaldía Local deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución del Contrato. La Alcaldía Local no estará obligada a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.
- 42) Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del presente Contrato, en los términos establecidos en el mismo
- 43) Durante la ejecución, garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los permisos, licencias y /o autorizaciones, que se hubiesen otorgado por la autoridad ambiental en los eventos en los que hubiere dado lugar a ellos. Además de implementar las medidas conducentes para: i) Evitar la contaminación ambiental, ii) Prevenir y mitigar los riesgos durante la ejecución de sus operaciones y/o actividades.
- 44) El Contratista se compromete expresamente a cumplir con lo establecido en la Resolución 1677 de mayo 16 de 2008 “por la cual se señalan las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años de edad”, proferida por el Ministerio de Protección Social.
- 45) El Contratista se compromete a mantener los precios de su oferta en firme durante la ejecución del Contrato y su liquidación, por lo cual no se aplicará la fórmula de reajuste.
- 46) El adjudicatario del proceso, para la suscripción del Acta de Inicio y durante la ejecución del contrato, deberá presentar el certificado de afiliación al régimen contributivo de seguridad social integral (salud, fondo de pensiones y riesgos laborales), de todo el personal vinculado al proyecto.
- 47) Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje



cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 del 2002.

- 48) El contratista deberá anexar el recibo de pago al Fondo Incentivo a la Construcción (FIC) al SENA correspondiente a la ejecución del presente contrato de obra, para la suscripción del acta de liquidación respectiva.
- 49) El Contratista debe dar aplicabilidad a lo dispuesto en las normas técnicas, guías y manuales elaboradas y/o recomendadas por la Alcaldía Local.
- 50) Suscribir el acta de liquidación y cumplir con las demás obligaciones de carácter general y específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.

### **3.4.2 SUPERVISIÓN.**

De acuerdo a Colombia Compra Eficiente (2016), las Entidades Estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos que celebren, para lo cual tendrán la dirección general y responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (Numeral 1, Artículo 14 de la Ley 80 de 1993).

Como manifestación de este deber, se encuentran las figuras de la supervisión e interventoría.

Así, la supervisión de un contrato estatal consiste en “el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados” (Párrafo 2 del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011). De esta manera, la supervisión es entendida como la vigilancia permanente ejercida por sus funcionarios, de todos los aspectos relacionados con el contrato estatal, que no sólo se predica de la ejecución de las obligaciones contractuales en la forma acordada, sino también de las etapas pre contractual y pos contractual.


Por su parte, La interventoría de un contrato estatal es “el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o

contrato dentro de la interventoría” (Parágrafo 3, Artículo 83 de la ley 1474 de 2011). Así, la interventoría es llevada por una persona externa a la entidad contratada para tal efecto, la cual debe verificar el cumplimiento del objeto contractual, de tal manera que se asegure el cumplimiento de la calidad, cantidad, costo y cronograma del contrato.

En razón de lo expuesto, la diferencia principal entre la supervisión y la interventoría consiste en que el interventor es una persona externa a la entidad que adelanta funciones técnicas mientras que el supervisor es funcionario de la entidad que no sólo cuenta con funciones técnicas, sino también de índole administrativa, contable, financiera y jurídica.

Teniendo en cuenta que las Entidades Estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos celebrados, las Entidades Estatales en los previos correspondientes a cualquier contrato, deben tomar en consideración los factores atinentes al contrato que se pretende suscribir, como es el caso de la vigilancia y control del contrato, determinando la forma en que debe realizarse, para lo cual se deberá determinar si es suficiente con la designación de un supervisor, o si por el contrario es necesaria la contratación de una interventoría. Igualmente, deberá determinarse si se requiere la asignación de una o varias personas dependiendo de la etapa contractual para realizar la supervisión e interventoría, en atención a la complejidad del asunto y los conocimientos que se requieran en cada una de las etapas.

Finalmente se recuerda que deben tener interventor todos los contratos de obra cuando el Proceso de Contratación se utilizó la licitación pública como modalidad de selección (Numeral 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993). Igualmente, en caso de que en el contrato de obra se haya utilizado una modalidad diferente a la licitación pública, la Entidad Estatal deberá pronunciarse acerca de la obligatoriedad de contar o no con una interventoría, cuando el contrato de obra supere la menor cuantía de la Entidad (Parágrafo 1 del artículo 83 de la ley 1474 de 2011).

Elaboró: Wilson Villaher Pulido Villarreal   
Profesional Especializado 222-29 - Obras de Mitigación  
Aprobó: Lindón Losada Palacios -Subdirector para la Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático

Fecha de Aprobación